



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00161-00. Divorcio – AURA MARIA HURTADO VALENCIA VS JAIR MONTOYA ORTIZ..

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez. Sírvasse proveer.

Presentación de la demanda: 29 marzo de 2023.

Admisión: 27 abril de 2023.

Notificación demandada: 23 junio de 2023.

Venció traslado: 25 de julio de 2023.

Cali, seis de octubre de 2023

Auxiliar

judicial

AUTO No. 2119

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10-010-**2023-00161-00**

Habiéndose revisado las actuaciones aquí surtidas y la constancia secretarial que precede, se prescindirá del traslado por secretaria de las excepciones de fondo formuladas por el extremo demandado, de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que, el extremo pasivo acreditó haber enviado de forma simultánea el escrito – *19 de julio de 2023-* a la dirección electrónica: luceromr@hotmail.com del extremo activo, la cual fue informada en el escrito de demanda, es decir, que el término de traslado de las mismas inició dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, - *25 de julio de 2023 y feneció el 1 de agosto del mismo año-*.

En virtud de lo anterior, se agregará para que obre y conste el escrito allegado por la parte actora, de fecha 24 de julio de 2023, mediante el cual se pronuncia frente a la contestación de la demanda y las excepciones propuestas.

Como quiera que se encuentra debidamente integrada la relación jurídico-procesal, procederá el despacho convocar a las partes y



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00161-00. Divorcio – AURA MARIA HURTADO VALENCIA VS JAIR MONTOYA ORTIZ..

apoderados audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P, en los términos preceptuados de la Ley 2213 de 2022, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

R E S U E L V E

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, frente a la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada

SEGUNDO. Fijar fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P., **para el día 31 de enero de 2024, a las 8:30 a.m.**

TERCERO. -Advertir a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo **LIFESIZE**, asimismo en audiencia se absolverán los interrogatorios; se advierte que la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “*como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito*” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

CUARTO. Informar a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00161-00. Divorcio – AURA MARIA HURTADO VALENCIA VS JAIR MONTOYA ORTIZ..

encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

QUINTO. Advertir a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0573caa8627ff69a88165a1dd0fadb8631c0cbdfce3d7aa95210f911ea10d**

Documento generado en 05/10/2023 07:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>